

Vino de la tierra de las sierras de Las Estancias y los Filabres

28-05-2009

Normativas

Objeto:

Los vinos originarios de la zona geográfica de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres de la provincia de Almería, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres».

Para poder utilizar la mención «Vino de la tierra de las Sierras de las Estancias y Los Filabres» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concepto:

En la orden se detallan aspectos relativos a:

Artículo 1. Indicación geográfica.

Artículo 2. Zona vitícola.

Artículo 3. Variedades de uva autorizadas.

Artículo 4. Tipos de vino.

Artículo 5. Características organolépticas.

Artículo 6. Características físico-químicas.

Artículo 7. Asesoramiento técnico.

Artículo 8. Labores del terreno.

Artículo 9. Normas de plantación.

Artículo 10. Abonados y enmiendas.

Artículo 11. Cuaderno de explotación.

Artículo 12. Control de plagas, enfermedades.

Artículo 13. Técnicas de poda.

Artículo 14. Práctica del riego.

Artículo 15. Recolección de la uva.

Artículo 16. Recipientes a utilizar en la recolección.

Artículo 17. Rendimientos máximos del cultivo.

Artículo 18. Condiciones de elaboración.

Artículo 19. Despalillado.

Artículo 20. Remontado.

Artículo 21. Maceración.

Artículo 22. Fermentación.

Artículo 23. Condiciones de almacenamiento.

Artículo 24. Períodos de envejecimiento.

Artículo 25. Control de residuos fitosanitarios.

Artículo 26. Embotellado y etiquetado.

Artículo 27. Normativa de referencia.

Base legal:

Orden de 21 de octubre de 2008, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres».

[ORD2008-80-82.pdf](#) [1]

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se publica la Orden de 21 de octubre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las normas de utilización de la mención "Vino de la Tierra de las Sierras de Las Estancias y Los Filabres".

[RES2009-44668-44675.pdf](#) [2]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2008-80-82.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/boe/RES2009-44668-44675.pdf>